

1400-18.01

**RESOLUCIÓN No. 0580
(31 de MAYO de 2021)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE DIVISIÓN”

El suscrito Secretario de Planeación Municipal, **NICOLÁS ORTEGA MORAT**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en la Ley 388 de Julio 18 de 1997, el Decreto No 1052 de 1998, Decreto No 1600 de 2005, Decreto No 564 de 2006, Decreto No 1469 de 2010, Decreto No 3680 de 2011, Ley 1454 del 28 de Junio de 2011 y en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, aprobado según Acuerdo Municipal N° 029 del 2018, y sancionado el 05 de septiembre de 2019

CONSIDERANDO

Que a la oficina de planeación se presentó el señor **JORGE ELIECER MENDOZA HURTADO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.848.911 expedida en Maicao, para solicitar Licencia de subdivisión, de un lote de terreno Ubicado en el Barrio Loma Fresca, zona urbana del municipio de Montelíbano, y con la cedula catastral No. 010100440017000, con un área de quinientos cuarenta y Dos metros cuadrados, (542 m²) alinderados así : **LADO DERECHO:** Con Rosario Rangel; **LADO IZQUIERDO:** Con leopoldina Fernández; **POR LA PARTE DE ATRÁS:** Con Leonardo Seña , mide 7 metros y **POR EL FRENTE:** Con calle en medio con Horacio Castillo.-

Este inmueble fue Adquirido mediante Escritura Pública Número 155 de la Notaría Única de Cáceres en la fecha 24 de Mayo de 1997 debidamente registradas en la Oficina de Instrumentos Públicos de Montelíbano bajo la Matricula Inmobiliaria N° 142-2316

Que cumplido con todos los requisitos exigidos para esta clase de actuación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase por el término de (06) seis meses a partir de la fecha de expedición de estas Licencias para procesos notariales, presentado por la señora **JORGE ELIECER MENDOZA HURTADO** en el terreno mencionado en el primer considerando, Las especificaciones bajo las cuales se otorga la aprobación de la subdivisión son las siguientes:

INMUEBLE NÚMERO UNO (1). Con área total de Doscientos Cuarenta y ocho punto cinco metros cuadrados (248.5 m²), Alinderado así: **LADO DERECHO:** Con El inmueble número Dos de esta División, mide 35.5 metros; **LADO IZQUIERDO:** Con leopoldina Fernández, mide 35.5 metros; **POR LA PARTE DE ATRÁS:** Con Leonardo Seña, mide 7 metros y **POR EL FRENTE:** Con calle en medio con Horacio Castillo, mide 7 metros.-

INMUEBLE NUMERO DOS (02). Con área total de Doscientos noventa y tres punto cinco metros cuadrados (293.5 M2), Alinderado así: **LADO DERECHO:** Con Rosario Rangel, mide 35.5 metros; **LADO IZQUIERDO:** Con inmueble número uno (1) de esta división, mide 35.5 metros; **POR LA PARTE DE ATRÁS:** Con Leonardo Seña, mide 8.27 metros y **POR EL FRENTE:** Con calle en medio con Horacio Castillo, mide 8.27 metros.-

En este inmueble se encuentra la casa de habitación que se menciona en el título de adquisición.—

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
N. ORTEGA MORAT
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
MONTELÍBANO
CÁCERES

se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos, edificaciones vecinas y elementos constitutivos del Espacio Público.

ARTICULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.3.3. Del decreto único reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución será notificada a su titular dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición de acuerdo a los términos establecidos en el Artículo 2.2.6.1.2.3.3. Del decreto único reglamentario 1077 de 2015 si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días de la citación se hará público en la respectiva oficina de la Secretaria de Planeación por el termino de diez (10) días hábiles con inserción de la parte resolutive del acto administrativo en los términos previstos en la ley 1437 de 2011, código de procedimiento administrativo.

ARTICULO QUINTO: La Licencia tendrá una vigencia máxima de seis (6) meses improrrogables, contados a partir de su ejecutoria y se ejecutara según el diseño de los planos, los cuales deben estar firmados y aprobados por la Secretaria de Planeación Municipal.

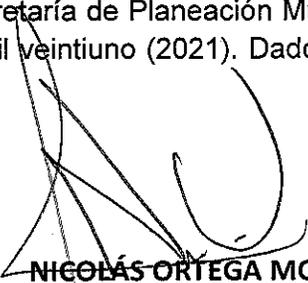
ARTICULO SEXTO: Los Titulares de estas licencias se obligan a mantener en el lugar de la obra la presente resolución y los planos aprobados, los cuales deberán ser exhibidos cuando lo requiera la autoridad competente.

ARTICULO SEPTIMO: Otorgase la correspondiente Licencia de subdivisión de acuerdo a lo descrito en el Artículo Primero de esta Resolución.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procederán los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Oficina de la Secretaría de Planeación Municipal a los treinta un (31) días del mes de mayo del año Dos mil veintiuno (2021). Dado con el lleno de todos los requisitos legales.


NICOLÁS ORTEGA MORAT
Secretario de Planeación Municipal

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DE MONTELIBANO - CÓRDOBA**
ESTA RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA NOTIFICADA A LA
PARTES Y DEBIDAMENTE EJECUTORIADA HOY


NICOLÁS ORTEGA MORAT